

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1394** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 801/1975, promovido por «Nuevos Desarrollos, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 801/1975, interpuesto por «Nuevos Desarrollos, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 11 de enero de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver el fondo del asunto planteado por el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre de la Entidad "Nuevos Desarrollos, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, y la que por silencio administrativo denegó el recurso de reposición contra la primera, denegatorias a su vez del modelo de utilidad número ciento noventa mil ciento sesenta y nueve, debemos anular y anulamos las actuaciones administrativas seguidas a partir del momento en que la Sección Técnica del Registro debió emitir el preceptivo informe, nulidad que afecta a ambas resoluciones recurridas. Todo ello sin declaración especial respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1395** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 853/1975, promovido por doña Consuelo Rodríguez Álvarez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 853/1975, interpuesto por doña Consuelo Rodríguez Álvarez, contra resolución de este Registro de 9 de julio de 1974, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo Rodríguez Álvarez, contra resolución de este Registro de la Propiedad Industrial, de nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió a don Raito Ganzoni la marca "Tiffany's", número quinientos cuarenta mil quinientos ochenta y cinco a que estos autos se contraen, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1396** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 858/1975, promovido por «Procida, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 858/1975, interpuesto por «Procida, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de abril de 1974, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijóo y Montes, en nombre y representación de "Procida, S. A.", contra el acuerdo de denegación parcial de la marca internacional número trescientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y nueve, "Plantineb", dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro y contra el acuerdo de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1397** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 858/1975, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 858/1975, interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1974 se ha dictado sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 25 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de "Laboratorios Liade S. A.", frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro, y a la que en reposición tácitamente la confirmó, debemos declarar y declaramos su nulidad, y, de contrario haber lugar a la inscripción a favor de aquella de la marca "Neumotrin", número seiscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, para distinguir los productos solicitados; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1398** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 8/1978, promovido por «Sociedad Anónima de Tejidos Industriales».*

En el recurso contencioso-administrativo número 8/1978, interpuesto por «Sociedad Anónima de Tejidos Industriales», contra resolución de este Registro de 23 de agosto de 1974, se ha dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 8 de mayo de 1978, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de "Sociedad Anónima de Tejidos Industriales", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la concesión de la marca número seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y dos, "Santientelar", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos contrarios al ordenamiento jurídico dichos actos, y por lo tanto nulos en su totalidad, debiendo procederse por el Registro de la Propiedad Industrial a la inscripción de la marca solicitada; todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1399** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 17/1978, promovido por «Agrupación de Mayoristas de Vinos de Granada, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 17/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agrupación de Mayoristas de Vinos de Granada, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de octubre de 1974, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Agrupación de Mayoristas de Vinos, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió el registro de la marca número seiscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y uno, "Balay", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquel interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1400** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 99/1978, promovido por «C. H. Boeringer Sohn».*

En el recurso contencioso-administrativo número 99/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boeringer Sohn», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad mercantil "C. H. Boeringer Sohn", debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de diciembre de 1974, tácitamente confirmada en reposición, y, en consecuencia, debemos mandar y mandamos que se deniegue la inscripción de la marca "Paidofortil", número seiscientos trece mil cuarenta, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1401** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 165/1976, promovido por «Laboratorios Millot, S. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 165/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Millot, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1974, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número ciento sesenta y cinco mil novecientos setenta y seis promovido por el Letrado señor del Valle Sánchez, en nombre y representación de Laboratorios Millot, Société Anonyme", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se concedió la inscripción de la marca número seiscientos diez mil ciento dieciocho, con denominación "Urosedina", a favor de don Raul de Roviralt Rocamora, y contra la resolución del mismo Registro, confirmatoria de aquélla a la tácita, en el recurso de reposición articulado contra aquélla; por lo que declaramos tal acto administrativo válido y eficaz, por ajustado a derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida